

# USO INFORMA 03-2016

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

[usouex@unex.es](mailto:usouex@unex.es) - Extensión 86922 - [www.uso-uex.es](http://www.uso-uex.es)

## NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO DEL PAS LABORAL

### Foro de la reunión/negociación **COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO PAS L**

Lugar de la reunión/negociación

**Sala de Reuniones del Edificio de La Rosaleda (Antiguo ITI)  
Badajoz, 7 de enero de 2016**

#### Asistentes

**Por la Universidad:**

Luciano Cordero Saavedra  
(Presidente y Gerente)  
José Expósito Albuquerque  
(Secretario y Vicegerente RR.HH.)

**Por el Comité de Empresa:**

Por **USO**: Fco. Javier Cebrián Fdez., Juan José Yerpas Valhondo y José Hurtado Masa  
Por **U.G.T.**: Luis Espada Iglesias  
Por **CSI-F**: Julián Iglesias Márquez y Enrique Requejo López (Asesor)  
Por **CC.OO.**: ningún asistente

Breve resumen de lo acontecido en la reunión/negociación:

No se pudo aprobar el acta nº3 correspondiente a la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2015, por cuestiones ajenas a nuestra responsabilidad.

#### **Negociación del cuerpo normativo del III Convenio Colectivo.**

Se trataron las distintas propuestas facilitadas por el Comité de Empresa, referidas a los artículos 40 al 78 del Convenio, es decir, llevaríamos visto ya los primeros 14 Capítulos de los 19 que componen el Convenio, destacando entre las propuestas aceptadas las siguientes:

- ✓ **Artículo 40. Normas generales en la provisión por personal permanente. (Nuevo artículo)** Se acuerda que la UEx procederá, **con la mayor diligencia posible**, a la cobertura de los puestos de trabajo que por vacante, ausencia o baja temporal de un trabajador, se prevea que pueden producirse perjuicios para el servicio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el **artículo 24** de este Convenio.

**La vacante originada por la jubilación ordinaria del titular del puesto conllevará, dos meses antes de que se produzca el hecho causante, la oportuna convocatoria de concurso de méritos y, una vez finalizado éste, en el supuesto que resultara el puesto vacante desierto, se procedería a su inminente cobertura a través del procedimiento establecido en el artículo 24 del presente Convenio.**

Se dice también en el punto 2 de este nuevo artículo que: *"En el supuesto de procederse a la cobertura de un puesto de trabajo vacante de naturaleza permanente, la Universidad lo incluirá obligatoriamente en el siguiente proceso selectivo que se convoque con arreglo a lo previsto en este Convenio."*

A partir de este artículo la numeración se incrementa en un número respecto al articulado anterior.

- ✓ **Artículo 41. Normas generales en la provisión por personal no permanente.** Se acuerda que el procedimiento que regule estas coberturas se acuerden entre la Gerencia y el Comité, en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del Convenio. Se incluye dentro de los contratos de duración determinada que se formalicen en la UEx, en cuanto a la duración y objeto del contrato, los de relevo vinculados a jubilación

# USO INFORMA 03-2016

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

[usouex@unex.es](mailto:usouex@unex.es) - Extensión 86922 - [www.uso-uex.es](http://www.uso-uex.es)

parcial, los cuáles deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la L.G.S.S., ET y normas que sirvan de desarrollo.

- ✓ **Artículo 42. Bolsa de trabajo.** Se establece en el Convenio el acuerdo, alcanzado en Comisión Paritaria, acerca de la bolsa de trabajo referida a la modalidad de contrato de relevo vinculado a jubilación parcial, que se confeccionará con aquellos aspirantes que en la convocatoria del puesto de trabajo pertinente, no fueron seleccionados para realizar el citado contrato.

Se establece la inclusión de un nuevo punto en este artículo, en el que se recoge la necesidad de convocatoria pública para la cobertura temporal de plazas, sujeta a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, en el caso de no existir bolsas de trabajo derivadas de pruebas selectivas de convocatorias anteriores.

- ✓ **Artículo 50. Vacaciones anuales.** Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas en este artículo:

1. Todos los trabajadores acogidos a este Convenio tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuese menor. **En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:**

- a) **Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.**
- b) **Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.**
- c) **Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.**
- d) **Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.**

**Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el párrafo anterior, se podrán solicitar en cualquier fecha del año el disfrute independiente de hasta nueve días (9) hábiles por año natural.**

**A los efectos del total de días previstos para vacaciones anuales, se considerarán días hábiles los días de la semana no festivos de lunes a viernes, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.**

*El derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada, y el disfrute se hará en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.*

El resto de los puntos de este artículo (anterior 49) quedan sin alteración alguna.

- ✓ **Artículo 52. Actos oficiales de ámbito universitario.** Se acuerda modificar el título del artículo anterior –Fiestas de ámbito universitario– por este otro, con la siguiente modificación introducida en el punto 1 del artículo:

*“Los trabajadores acogidos a este Convenio tendrán derecho al disfrute de permiso retribuido en los días que por calendario laboral se especifiquen como **celebraciones oficiales académicas**, patronales o institucionales.”*

- ✓ **Artículo 53. Permisos retribuidos.** Se acuerda modificar el punto 1.e) para adaptarlo a lo establecido en la disposición final 3ª de la Ley 26/2015, de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que modifica la letra f) del apdo. 3 del artículo 37 del ET, quedando como sigue:

*“Para someterse a técnicas de fecundación asistida, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto **y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, los trabajadores tendrán derecho a***

# USO INFORMA 03-2016

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

[usouex@unex.es](mailto:usouex@unex.es) - Extensión 86922 - [www.uso-uex.es](http://www.uso-uex.es)

*ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo."*

Igualmente, son aceptadas las propuestas realizadas a los puntos 2, nuevo punto 3 y 4:

2. Los trabajadores podrán disfrutar hasta **seis días al año por asuntos particulares, a los que se sumarán dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo**, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario. **El derecho a su disfrute nace a partir del día siguiente del cumplimiento del trienio.**

**Asimismo, se dispondrá del disfrute de hasta cuatro días por asuntos propios, previa justificación de los motivos.**

*La concesión de estos días queda sujeta a razones y justificadas necesidades del servicio, previa conformidad del responsable de la unidad correspondiente, pudiendo ser acumulados a las vacaciones anuales y a los períodos de Semana Santa y Navidad solicitados por el interesado. En todo caso, la fecha límite de disfrute de los días de permiso referidos será la de 31 de enero del año siguiente al que correspondan.*

3. **Cuando los días festivos a nivel nacional, de comunidad autónoma o local, coincidan en sábado, el personal laboral de administración y servicios tendrá derecho a un día adicional más por cada uno de estos días festivos.**

**El número de días adicionales será determinado en el calendario laboral anual aprobado por la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura antes del 1 de febrero de cada año. La regla prevista en el párrafo anterior se aplicará también si los días 24 y 31 de diciembre coinciden en sábado o domingo.**

**Los días de asuntos particulares anuales podrán ser acumulados a los permisos de maternidad, lactancia, paternidad, acogimiento y adopción, así como a los supuestos de incapacidad temporal.**

4. Mediante los calendarios laborales podrán establecerse medidas de compensación para el caso de que los días 24 y 31 de diciembre, **o cualquier otro festivo de carácter nacional o autonómico**, coincidan con días festivos, **sábado o día no laborable**, para el personal al servicio de la Universidad de Extremadura.

- ✓ **Artículo 65. Medios de protección personal, equipos y prendas de trabajo.** Se proponía, por parte del Comité de Empresa, la creación del plus de vestuario o indemnización por desgaste de vestuario, en un pago único de 400€ por trabajador, para terminar con los conflictos existentes en la adquisición y reposición del vestuario, propuesta que fue rechazada por la Gerencia, no alcanzando acuerdo en este artículo.

- ✓ **Artículo 73. Principios generales.** Se incluye en el segundo párrafo del punto 1, en lo referente a la distribución de los fondos destinados a la acción social: **"...si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar, hasta agotar los presupuestos de los fondos destinados a cada modalidad de ayuda, a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas."**

A las 14 h. se dio por concluida la reunión, levantándose la misma, quedando convocados para el día 27 de enero a la misma hora y lugar, y proseguir con el **Capítulo XV** dedicado a las **Retribuciones**.

Recibe un cordial saludo desde la,

Sección Sindical de **USO**  
Universidad de Extremadura

**POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN**  
**POR UNA UEx TRANSPARENTE**

